



**CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO N°05/2011
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD
ANDINA Y EL PROGRAMA REGIONAL ANDINO – AGENCIA
ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO (AECID)**

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO N° 25/2011

PROGRAMA REGIONAL ANDINO - AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

De una parte,
la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante "**LA SECRETARÍA GENERAL**", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima-Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), Adalid Contreras Baspineiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 del Acuerdo de Cartagena y Decisión 747, y

De la otra,
El **Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Machaca 1ra. Sección de la provincia de José Manuel Pando del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia**, representado por Héctor José Espejo Espejo, en su calidad de Alcalde del mismo, con CI 3449727LP, según consta en la Credencial de la Corte Electoral Nacional de Bolivia, con domicilio legal en el local del Gobierno Municipal, ubicado en la Plaza del pueblo de Santiago de Machaca; el **Gobierno Autónomo Municipal de San Andrés de Machaca 5ta. Sección de la provincia de Ingavi del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia**; representado por Macario Mamani Mamani, en su calidad de Alcalde del mismo, con CI 2232661LP, según consta en la Credencial de la Corte Electoral Nacional de Bolivia, con domicilio legal en el local del Gobierno Municipal, ubicada en la Plaza del pueblo de San Andrés de Machaca; la **Municipalidad Distrital de Pisacoma de la provincia de Chucuito de la Región Puno - Perú**, representada por Ramón Nonato Ticona Ticona, con DNI 01802550, en su calidad de Alcalde de la misma, según consta en Resolución del Jurado Electoral Especial de Puno, con domicilio en la Plaza de Armas del pueblo de Pisacoma; y la **Municipalidad Distrital de Kelluyo de la provincia de Chucuito de la Región Puno - Perú**, representada por Paulo Miguel Hualpa Choque, con DNI 01308275, en su calidad de Alcalde de la misma, según consta en Resolución del Jurado Electoral Especial de Puno, con domicilio en la Plaza de Armas del pueblo de Kelluyo; debidamente acreditados por las Cancillerías del Estado Plurinacional de Bolivia y del Perú, respectivamente; a los que en adelante se les denominará "**Municipios**".

Los documentos que acreditan la representación de los que suscriben este documento, se agregan al mismo.

CONSIDERANDO:

Que el **Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Machaca 1ra. Sección de la provincia de José Manuel Pando del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia**, es una entidad pública, fundado por Decreto Ley de fecha 29 de Abril de 1986.

Que el **Gobierno Autónomo Municipal de San Andrés de Machaca 5ta. Sección de la provincia de Ingavi del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia**, es una entidad pública, fundado por Ley No. 2350 de fecha 07 de mayo de 2002.

Que la **Municipalidad Distrital de Pisacoma de la provincia de Chucuito de la Región Puno-Perú**, es una entidad pública, creada de conformidad con la Ley No. 12301 de fecha 03 de mayo de 1955.

Que la **Municipalidad Distrital de Kelluyo de la provincia de Chucuito de la Región Puno-Perú**, es una entidad pública, creada de conformidad con la Ley No. 23417 de fecha 01 de junio de 1982.

Que la **Secretaría General** es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y como tal, actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión, a la que corresponde, entre otras funciones, efectuar los estudios técnicos y las coordinaciones que le encomienden los otros miembros del Sistema Andina de Integración, así como otros que a su juicio sean necesarios.

Que la Decisión 501-Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina-, adoptada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, determina que las mismas se establecen con la finalidad de generar condiciones óptimas para el desarrollo fronterizo sostenible y para la integración fronteriza entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, señalando como criterio en la dimensión de la sostenibilidad ambiental, el procurar que el desarrollo social y económico mejore la calidad de vida de la población, considerando las limitaciones del medio ambiente y potenciando sus ventajas.

Que con fecha 04 de julio de 2006, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y la Secretaría General de la Comunidad Andina, suscribieron un Memorando de Entendimiento, con el propósito de contribuir más eficazmente al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes, para mantener una estrecha colaboración en temas de interés común, incluyendo la ejecución de proyectos de cooperación en las áreas específicas de mutuo interés, en el ámbito de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

El Programa Regional Andino (PRA) AECID-CAN, tiene entre sus líneas de acción, la de "Desarrollo Socio Productivo desde la Visión Territorial". Dentro de esta línea, se encuentra el componente "Desarrollo Fronterizo", cuyo objetivo general es contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las poblaciones que habitan en la Comunidad Andina, desde la aproximación del desarrollo fronterizo, pasando de la actual formulación a la ejecución de planes, proyectos y programas en las fronteras andinas, así como al fortalecimiento del proceso andino de integración en su conjunto, y el encuentro para los Países Miembros de nuevas y mejores oportunidades de inserción internacional a través de sus fronteras.

Que asimismo, se precisó que los firmantes definirían de mutuo acuerdo en Planes Anuales o Bienales, los proyectos que serán ejecutados al amparo del indicado Memorando de Entendimiento, de conformidad con la programación de las dos instituciones.

El Plan Operativo Anual AECID-CAN del año 2011, contempla dentro del citado componente "Desarrollo Fronterizo", el desarrollo de proyectos piloto en fronteras, entre los cuales se incluye el Proyecto Binacional de Integración "**Vigorización de la Crianza de la Llama en Comunidades Alto Andinas de la Zona Sur Parte Alta del Lago Titicaca**", con un financiamiento de US\$ 300,000 (Trescientos Mil Dólares Americanos) por parte de AECID.

El citado Proyecto Binacional ha sido debidamente aprobado por los Ministerios de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y del Perú, según se indica en la comunicación N° VCEI-000773 del 19 de abril del 2011, y Facsímil (DDF) N°006 de la misma fecha, respectivamente.

Asimismo, ambos Ministerios de Relaciones Exteriores, previas las coordinaciones pertinentes y con el respaldo de las autoridades locales involucradas, han solicitado que la Secretaría General sea la responsable de la administración de los recursos del Proyecto y asuma la coordinación de la ejecución del mismo, con una institución de la zona; conforme se desprende del Facsímil (DDF) N°8 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 13 de junio del 2011, y Nota VCEI-001449 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 24 de junio del 2011.

Las Partes de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus respectivas atribuciones:

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de Cofinanciamiento en los términos y condiciones expresamente acordados, que se detallan en las siguientes Cláusulas:

Artículo 1 - Objeto

- 1.1. El presente Convenio tiene por objeto el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto Binacional de Integración "**Vigorización de la Crianza de la Llama en Comunidades Alto Andinas de la Zona Sur Parte Alta del Lago Titicaca**" que figura en el **Anexo I**.
- 1.2. Las Partes aportarán fondos en efectivo y en especie de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos, que la **Secretaría General** y los **Municipios**, declaran conocer y aceptar.

Artículo 2 - Vigencia y duración del Convenio

- 2.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la suscripción por las Partes.
- 2.2. La duración del Convenio es de doce (12) meses.

Artículo 3 - Financiación del Convenio

- 3.1. El coste total del Proyecto es US\$ 330.000 y 00/100 dólares americanos.
- 3.2. La Secretaría General se compromete a financiar el Convenio hasta un importe máximo de US\$ 300.000 y 00/100 dólares americanos, con fondos provenientes del Programa Regional Andino AECID – CAN.
- 3.3. Los Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia aportarán para la ejecución del Convenio, en especies, una suma equivalente a US\$ 15.000 y 00/100 dólares americanos, asimismo, los Municipios del Perú aportarán para la ejecución del Convenio, en especies, una suma equivalente a US\$ 15.000 y 00/100 dólares

americanos; conforme figura en el Cuadro 5.1 (Destino de fondos y fuentes de financiamiento en efectivo) del **Anexo I**.

Artículo 4 - Participación

4.1 Las Partes se comprometen a establecer el **Comité Técnico Binacional (CTB)** del Proyecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio.

4.2 Son competencias y funciones del **CTB** del Proyecto:

- a) Dirigir la ejecución del Proyecto.
- b) Garantizar en el ámbito de su competencia, la correcta ejecución del Proyecto.
- c) Aprobar el presupuesto, los pagos por las compras, servicios o adquisiciones, los informes técnicos periódicos y rendiciones de cuenta que sean presentados por el **Jefe de Proyecto**
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento integral del Proyecto.
- e) Atender las posibles controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio.
- f) Otras que acuerden por consenso para una adecuada ejecución del Proyecto.

4.3 El **CTB** del Proyecto estará conformado por:

- Un (01) representante del Gobierno Municipal de Santiago de Machaca.
- Un (01) representante del Gobierno Municipal San Andrés de Machaca.
- Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Pisacoma
- Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Kelluyo
- Un (01) representante de la Secretaría General.

Las reuniones del **CTB** serán presididas por los representantes de los **Municipios**, en forma alternada y en orden alfabético; y serán convocadas por quien ejerza la Presidencia.

Sus reuniones podrán ser presenciales, o reuniones virtuales a distancia, a través de medios tecnológicos de comunicaciones. El **CTB** tomará decisiones o acuerdos por consenso y/o unanimidad.

4.4 Son competencias y funciones de la **Secretaría General**:

- a) Designará al funcionario que participará en el **CTB**.
- b) Realizará los procesos de convocatoria, evaluación, selección y contratación del **Jefe de Proyecto**, en coordinación con el **CTB**, aplicando el Manual de Contrataciones de Servicios, Bienes y Obras de la Secretaría General (**Anexo II** del presente Convenio). El **Jefe de Proyecto** estará a cargo de la implementación del Proyecto, de conformidad con los términos del contrato que suscriba con la Secretaría General
- c) Realizará los pagos de acuerdo con lo establecido en los contratos, que hayan sido previamente autorizados por el **CTB**.
- d) Coordinará permanentemente las actividades del Proyecto con el **CTB**, y los Ministerios de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y del Perú, informándoles de sus avances.

4.5 De los Municipios

- a) Designarán a los funcionarios correspondientes que integrarán el **CTB**.
- b) Ejecutarán las actividades convenidas por las Partes en el presente Convenio, de acuerdo con el Cronograma del Proyecto, contemplado en el **Anexo I**.
- c) Otorgar las facilidades logísticas que se requiere para el cumplimiento de las responsabilidades al **Jefe de Proyecto**
- d) Coordinarán con las organizaciones locales vinculadas al Proyecto.
- e) Darán cumplimiento a los acuerdos vinculados al Proyecto que adopte el **CTB**.
- f) Participarán con el **Jefe de Proyecto** en el proceso de adquisición de las llamas.
- g) Aprobarán los informes de ejecución presupuestal que presente la Secretaría General.
- h) Otras que le sean encomendadas por el **CTB**.

Artículo 5 - Confidencialidad

- 5.1 Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un período de tres (03) años siguientes al pago del último desembolso.

Artículo 6 - Visibilidad

- 6.1 La identidad visual de la **Secretaría General** y de la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, material informativo, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas Web y cualquier otro medio de difusión del Proyecto.
- 6.2 Los **Municipios** deberán coordinar con la **Secretaría General**, antes de cada acción de visualización para obtener las orientaciones pertinentes, según corresponda.
- 6.3 La **Secretaría General** proveerá los insumos necesarios para que el trabajo de visibilidad se realice de manera clara y correcta.

Artículo 7 - Modificación del Convenio

- 7.1 Toda modificación del presente Convenio, incluidos los Anexos, se consignará por escrito durante el período de ejecución del mismo y será objeto de un addenda.
- 7.2 Cualquier modificación de los términos y condiciones de este Convenio, incluyendo cambios o adición de nuevas disposiciones contractuales, deberá ser aprobada por las Partes.

Artículo 8 - Período de Ejecución

- 8.1 El Convenio se ejecutará dentro del período previsto en el Cronograma Valorado del Proyecto. La **Secretaría General** informará a los **Municipios**, de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución del cronograma.

Artículo 9 - Resolución del Convenio

- 9.1 Si una de las Partes estimare que el Convenio no puede seguir ejecutándose de forma eficaz y/o apropiada, consultará a la otra Parte en lo relativo. A falta de acuerdo sobre una solución, cada Parte podrá resolver el Convenio mediante un preaviso escrito de dos (2) meses y sin obligación de abonar ninguna indemnización por ese motivo.

Artículo 10 - Solución de Controversias

- 10.1 En el caso que surja alguna controversia sobre la validez, aplicación, interpretación o terminación de este Convenio, esta será resuelta mediante arreglo amigable entre las Partes.
- 10.2 De no llegar a una solución satisfactoria dentro de un plazo razonable, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los Artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Artículo 11 - Correspondencia

- 11.1. Todas las informaciones, comunicaciones o notificaciones se realizarán por escrito y deberán enviarse a las siguientes direcciones:

SECRETARÍA GENERAL

Ana María Reátegui
Directora General
Secretaría General de la Comunidad Andina
Paseo de la República 3895
San Isidro - Lima, Perú
Teléfono: 7106436
Fax: 2213329
Correo electrónico: areategui@comunidadandina.org

POR LOS MUNICIPIOS

Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Machaca 1ra. Sección de la provincia de José Manuel Pando del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia
Héctor José Espejo Espejo
Alcalde
Local del Gobierno Municipal, ubicado en la Plaza del pueblo de Santiago de Machaca.
Teléfono: 71263816/79148168

Gobierno Autónomo Municipal de San Andrés de Machaca 5ta. Sección de la provincia de Ingavi del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia.
Macario Mamani Mamani,

Municipalidad Distrital de Pisacoma de la provincia de Chucuito de la Región Puno – Perú

Ramón Nonato Ticona Ticona

Alcalde

Plaza de Armas del pueblo de Pisacoma.

Municipalidad Distrital de Kelluyo de la provincia de Chucuito de la Región Puno – Perú

Paulo Miguel Hualpa Choque

Alcalde

Plaza de Armas del pueblo de Kelluyo.

Artículo 12. - Anexos

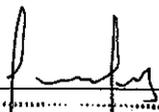
Se adjuntan los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Convenio:

Anexo I: Proyecto

Anexo II: Manual de Contrataciones de Servicios, Bienes y Obras con Recursos de Cooperación Internacional.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman cinco originales de un mismo valor, el ... de agosto de 2011.

POR LOS MUNICIPIOS:


Héctor José Espino Espejo
ALCALDE MUNICIPAL
SANTIAGO DE MACHACA
PROV. JOSÉ MANUEL PANDO

Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Machaca 1ra. Sección de la provincia de José Manuel Pando del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia


Macario Mamani Mamani,
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION
5ta. SECCION
INGAVI

Gobierno Autónomo Municipal de San Andrés de Machaca 5ta. Sección de la provincia de Ingavi del departamento de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA
Sr. Ramón N. Ticona Ticona
DNI 01802550
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL KELLUYO
Sr. Paulo Miguel Hualpa Choque
DNI N° 01308275
ALCALDE

Ramón Nonato Ticona Ticona
Alcalde

Paulo Miguel Hualpa Choque
Alcalde

Municipalidad Distrital de Pisacoma de la
provincia de Chucuito de la Región Puno –
Perú

Municipalidad Distrital de Kelluyo de la
provincia de Chucuito de la Región Puno –
Perú

POR LA SECRETARÍA GENERAL:

Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i

Lima, 13 de septiembre de 2011

Genaro Baldeón Herrera
Asesor Jurídico